

Hombres honrados del continente! ¡Apoyemos a la ESPAÑA democrática!

¡MALDIGAMOS A LOS TRAIADORES!

Los suscritos— intelectuales y obreros de todas las tendencias políticas— nos consideramos en el deber de hacer al pueblo de Costa Rica las siguientes manifestaciones categóricas con respecto a la lamentable lucha fratricida que está desarrollándose en España.

Nuestro criterio—clarificado por un conocimiento realista del momento español—es que en el fondo de ese conflicto revolucionario hay pura y simplemente el choque de dos tendencias sociales: fachismo y democracia.

Una aristocracia feudal, apoyada en un ejército estructurado en el curso de varios siglos de conformidad con sus conveniencias, pretende el retorno de la sociedad española al absolutismo en un afán de conservar privilegios medioevales reñidos con la justicia y con la civilización.

Un pueblo—oprimido y vejado de manera implacable durante un larguísimo período—se le enfrenta casi en masa al ejército de esa aristocracia y lucha heroica y desesperadamente por conservar libre la vía de justicia y libertad por donde ya comensaba a caminar.

Así y no de otra manera es como debe plantearse la tragedia española.

Naturalmente, los revol-des cuentan con el apoyo in-

condicional del gran capitalismo europeo y norteamericano y en general con el apoyo de todas las fuerzas reaccionarias de tierra que son poderosas. Por eso han podido desplegar una campaña internacional de calumnias contra los defensores de la democracia española, calumnias que es necesario combatir.

Se dice en primer lugar que la revolución lo que pretende es arrancar a España de las garras del comunismo. Eso es falso. El Partido Comunista es quizá la más pequeña de las agrupaciones políticas en España y la más desprovista de influencias en las esferas gubernamentales. Pero hay más; es que ni siquiera los socialistas tienen preponderancia en el actual gobierno español. El Presidente Aznar es un republicano democrata y lo mismo los otros miembros del gabinete. Los partidos de izquierda, al firmar hace algunos meses el pacto que dió origen al "Frente Popular", renunciaron a sus antiguas intransigencias y comprendieron que en el presente momento histórico España necesita instituciones auténticamente democráticas antes que orientaciones radicalmente socialistas. Por eso renunciaron al derecho de formar parte del gobierno. Y cumplieron su palabra con leal-

Manifiesto de intelectuales, profesionales y obreros de C.R. con respecto a la Revolución Española

tad. Quien diga que el actual Gobierno español pertenece siquiera a la más moderada escuela socialista, o habla de mala fe o habla desconociendo el proceso político español.

Se dice también que los rojos están cometiendo horrores en España. El objeto de esa especie es difrazar la acción criminal de los militares con apariencias de movimiento honrado y civilizador; el objeto es desviar la atención mundial, de los horrores que aquellos traidores a su patria y a los fueros que representan, están cometiendo. Pero cuando llegue la hora de sentar responsabilidades, la Historia tendrá que hacerlas recaer sobre los que han desencadenado esta espantosa lucha oyendo sólo la voz de sus intereses personales y retrógrados.

Se afirma también que los rebeldes «combaten el internacionalismo» y defienden los intereses «sagrados de la patria». Pero ésa es una clásica mentira. Ellos no han vacilado en apelar para su causa a la protección interesada de Alemania e Italia abocando al proceder sí, a esa patria a una guerra internacional. Ellos tampoco

han vacilado en invadir a su país con legiones de moros y con el horrendo Tercio Extranjero integrado por aventureros y criminales de todas las nacionalidades y de todas las razas. ¿Qué internacionalismo están combatiendo entonces y qué patria están defendiendo? No no podemos permanecer en silencio. Tenemos que decir en voz alta que nuestra simpatía está con los que luchan por salvar la democracia. Estamos con el pueblo español y con sus intelectuales honrados y no con el ejército traidor ni con la aristocracia inescrupulosa. Sentimos que si los rumores que anónimamente hacen circular ciertas agencias noticiosas como la de Hearst el rey del periodismo amarillo yanqui, pudieran hacernos vacilar, esas vacilaciones desaparecerían ante la actitud decidida en favor del Gobierno español de hombres de prestigio universal tales como el doctor Marañón, Menéndez Pidal, Ortega y Gasset, Pérez de Ayala, Benjamín Jar-nés y los poetas Juan Ramón Jiménez y Antonio Machado.

Hombres honrados de Costa Rica: Apoyemos a

la España democrática. Maldigamos a los traidores!

Agosto, 9 de 1936.

Joaquín García Monge, ex Secretario de Educación Pública y Director de «Repertorio Americano»; Juan de Camino, escritor; Julio Padilla ex diputado; Tomás Solay Güell, ex Secretario de Hacienda; Mario Saicho, escritor y profesor; José María Zaldón B., autor del Himno Nacional; María Alfaro de Mata, directora de la «Escuela Española»; Rubén Hernández, periodista; Abelardo Bonilla, periodista; Carmen Lyra, escritora; Manuel Formoso, periodista; Ester Silva, maestra; Ventura Cordero, periodista; Raúl Martín Tinoco, periodista; Francisco María Cañas, escritor; Teoberto Montenegro, periodista; Abelardo Borges, abogado; Rogelio Robles Peralta, abogado; Lilia Ramos, maestra; Ricardo Segura M., maestro; Carlos Salazar Herrera, escritor; José M. Jiménez M., sastre; Enrique Coto Conde, licenciado en Farmacia; Adolfo Salazar, licenciado en Farmacia; Miguel A. Infante V., licenciado en Farmacia; Carlos Luis Sáenz, profesor; Manuel de la Cruz González, pintor; Emmanuel Thompson, periodista; Claudio Hernández, maestro; Ricardo Monge, estudiante de Derecho; Adela de Sáenz, profesora; Emilio Valverde, abogado; Adán Elizondo, bachiller en leyes; Eduardo Fournier, médico; Alejandro Montero, médico; Eulalia Solá de González, contabilista; Víctor M. Quesada, comerciante; Fausto Sáenz, maestro; Fabio Carrillo, diputado; Humberto Zamora Vargas, diputado; Onofre Villalobos, diputado; Efraim Jiménez, diputado; Manuel Mora, diputado; por el Ala Izquierda Es-

tudiantil: Francisco Quesada, Manuel García Valverde, Juan Gené, M. Pisado Chacón, poeta; Celso Romo, estudiante de Derecho; Juan Peralta F., sastre; Juan de Dios Froer, licenciado en Farmacia; María L. de Saicho, profesora; Anibal Arias, abogado; Francisco Amighetti, profesor y artista; Ricardo Arias B., licenciado en Farmacia; Blas Prieto, abogado; Jorge Cardona, escritor; Emilia Prieto, pintora; Luisa González, maestra; Manuel Acuña, industrial; Adán García, industrial; Domingo Tura, comerciante; Jaime Cerdas, regidor; Luis Carballo, estudiante de Derecho; Gilberto Berrocal, regidor; Juan Arias, Milton Murillo, Enrique Mora Beut, regidor; Marcelina Molins, Eddo Cuandis, Jorge Valverde Ch., Fernando Valverde C., Víctor Mora, Napoleón Calderón, Oscar Bermúdez, Guillermo Fernández, Carlos Luis Fallas, Genzalo Cerdas, Raúl García, Carlos Luis Díaz, José Solano Núñez, Pablo Martínez, Gustavo Cárdenas, Vicente Martínez, José Luis Soto Madridal, Anibal González, José R. Salazar, José Rafael Mora, Tomás Zamora, Noé Fernández Herrera, Ercilio Mora, Carlos Luis Hernández, Oscar Soto Ramos, José Joaquín Soto Ramos, Luis Soto Ramos, Antonio Soto Fernández, Carlos Luis Quirós, Miguel A. Román-Marciano Figueras, Maximilia, no Masís, Roberto Pérez, Romelio Vargas, Francisco Sequera, Juan Orozco, José Joaquín Granados, Domingo Rivera, Rafael Angel Soyo, Juan Castillo, Jorge Trejos, Andrés Montero, Luis Jiménez, Argentina Rivera, Juan Díaz Berrocal, Raimundo Quesada, Ramón Mora, Jorge Morales, Rodrigo Soto Ramos. (Siguen trescientas firmas)

La Nueva Constitución de la Rusia Soviética

IV

Organos superiores del Poder del Estado de las Repúblicas Federadas

Art. 57. El órgano supremo del Estado de las Repúblicas de la Unión es el Consejo Supremo de cada República de la Unión.

Art. 58. El Consejo Supremo de una República de la Unión es elegido por los ciudadanos de la República por un período de cuatro años.

Las normas de la representación son establecidas por las Constituciones de las Repúblicas de la Unión.

Art. 59. El Consejo Supremo de una República de la Unión es el órgano legislativo único de la República.

Art. 60. El Consejo Supremo de cada República de la Unión:

a) Adopta la Constitución de la República y aportar las modificaciones conforme al artículo 16 de la Constitución de la URSS.

b) Ratifica las Constituciones de las Repúblicas Autónomas que forman parte de la República de la Unión y determina las fronteras de sus territorios.

c) Aprueba el plan de la economía nacional y el presupuesto de la República.

d) Ejerce el derecho de amnistía y de indulto a los ciudadanos condenados por los órganos judiciales de la República de la Unión.

Art. 61. El Consejo Supremo de cada República de la Unión elige el Presidium del Consejo Supremo de la República de la Unión, que comprende: el Presidente del Consejo Supremo de la República de la Unión, los Vicepresidentes y miembros del Presidium del Consejo Supremo de la República de la Unión.

Los poderes del Presidium del Consejo Supremo de la República de la Unión son determinados por la Constitución de la República de la Unión.

Art. 62. Para dirigir las sesiones, el Consejo Supremo de la República de la Unión elige su presidente y sus vicepresidentes.

Art. 63. El Consejo Supremo de la República de la Unión constituye el Gobierno de la República de la Unión: el Consejo de Comisarios del Pueblo de la República de la Unión.

V

Los órganos de la administración del Estado de la Unión de Repúblicas soviéticas socialistas

Art. 64. El órgano Ejecutivo y Administrativo Supremo del Poder del Estado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas es el Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS.

Art. 65. El Consejo de Comisarios del Pueblo es responsable ante el Consejo Supremo de la URSS y le rinde cuenta de sus actos.

Art. 66. El Consejo de Comisarios del Pueblo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas toma las decisiones y decretos sobre la base y en aplicación de las leyes en vigor y controla su aplicación.

Art. 67. La ejecución de los decretos y decisiones del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS es obligatoria en todo el territorio de la URSS.

Art. 68. El Consejo de Comisarios del Pueblo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

a) Asegura la unidad y dirige la actividad de los Comisariados del Pueblo de la Unión, así como el trabajo de los otros establecimientos económicos y culturales y de los Comisariados del Pue-

blo existentes paralelamente en la URSS y en las Repúblicas de la Unión que están subordinados a él.

b) Toma las medidas necesarias para la ejecución del plan de la economía nacional, del presupuesto del Estado y la consolidación del sistema de crédito y monetario.

c) Toma las medidas para asegurar el orden público, para la defensa de los intereses del Estado y la protección de los derechos de los ciudadanos.

d) Ejerce la dirección general de las relaciones con los Estados Extranjeros.

e) Fija el contingente anual de ciudadanos que deben ser llamados al servicio militar activo; dirige la organización general de las fuerzas militares del país.

Art. 69. En las ramas de la Administración de la economía que son de la competencia de la URSS, el Consejo de Comisarios del Pueblo tiene el derecho de sustituir los mandatos y decretos de los Consejos de Comisarios del Pueblo de las Repúblicas de la Unión y an-

lar las órdenes e instrucciones de los Comisarios del Pueblo de la URSS.

Art. 70. El Consejo de Comisarios del Pueblo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas está formado por el Consejo Supremo de la URSS con la composición siguiente: Presidente del Consejo de Comisarios del pueblo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Vicepresidente del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, Presidente de la Comisión del Plan de Estado de la URSS, Presidente de la Comisión de Control Soviético, Comisarios del Pueblo de la URSS, Presidente del Comité de Aprovisionamiento, Presidente del Comité de Arte, Presidente del Comité de Enseñanza Superior.

Art. 71. El Gobierno de la URSS o el Comisario del Pueblo de la URSS, al que se haya dirigido la interpelación de un diputado del Consejo Supremo de la URSS, está obligado, en el plazo máximo de tres días, a dar una respuesta verbal o escrita a la Cámara correspondiente.

Art. 72. Los Comisarios del Pueblo de la URSS dirigen las ramas de la Admi-

nistración del Estado, que son de la competencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Art. 73. Los Comisarios del Pueblo de la URSS dictan, dentro de los límites de la competencia de los Comisarios del Pueblo respectivos, las órdenes e instrucciones sobre la base y en ejecución de las leyes existentes, así como las decisiones y ordenanzas del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, y controlan su ejecución.

Art. 74. Los Comisariados del Pueblo son: o bien del pueblo de toda la Unión, o bien Comisariados del Pueblo existentes paralelamente en la URSS y en las Repúblicas de la Unión.

Art. 75. Los Comisariados del Pueblo de la Unión dirigen sobre todo el territorio de la URSS, sea directamente, sea por los órganos nombrados por ellos, la rama de la Administración del Estado que les está confiada.

Art. 76. Los Comisariados del Pueblo existentes paralelamente en toda la Unión y en las Repúblicas de la Unión dirigen la rama de la Administración del Estado que les ha sido confiada por